



**LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que dentro de las actividades del Estado, se encuentra la financiera, la cual determina diversas obligaciones, entre las que destaca la recaudación de contribuciones, que constituye un elemento indispensable y de gran importancia como un medio para desarrollar la función pública, toda vez que la función principal de éstas, es sufragar los gastos del Estado y sociedad.
2. Que la fracción IV, del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan; especificando que dicha contribución será de la manera proporcional y equitativa conforme lo dispongan las leyes en la materia. Ahora bien, la norma referencial, señala que los montos de las referidas contribuciones será de acuerdo a su capacidad económica para poder cumplir, lo cual se traduce en una política fiscal con visión social.
3. Que el Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS), correspondía a los pequeños comerciantes, locatarios de mercados públicos, transportistas y prestadores de servicios; es decir, personas físicas que realizaban únicamente actividades empresariales, enajenaban bienes o prestaban servicios por los que no se requería para su realización título profesional, o por salarios, asimilados a salarios, arrendamiento, o por intereses; y cuyos ingresos en conjunto no excedieran de 2 millones de pesos anuales.

En ese tenor, las personas físicas que tributaban como REPECOS, debían pagar el Impuesto Sobre la Renta (ISR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) que formaba parte de la determinación estimativa para los efectos del ISR.

Para realizar el pago de sus impuestos, los pequeños contribuyentes, enteraban a la autoridad recaudatoria las cuotas respectivas, y dichas montos eran fijos, lo que

agilizaba y facilitaba que los pequeños contribuyentes cumplieran con sus obligaciones hacendarias.

4. Que no obstante la sencillez que implicaba para tributar bajo este régimen, el 31 en octubre de 2013 se aprobó a nivel federal la “Reforma Hacendaria”, en la que diversos ordenamientos son reformados; entre las modificaciones destaca la eliminación del Régimen Intermedio y el Régimen de Pequeños Contribuyentes, sustituyéndolo por el llamado Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), con el objetivo principal de reducir la informalidad e incrementar la recaudación dentro de los pequeños contribuyentes. Es entonces a partir de 2014 que se da por terminada la figura de los REPECOS y aquellos contribuyentes que pertenecían a este régimen se les transfiere directamente al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la autoridad. Sin embargo, a más de dos años de haberse implementado la “Reforma Hacendaria” los supuestos beneficios que ésta prometía no logran destacar sobre de las incuantificables pequeñas empresas y negocios formales del País que de manera masiva han visto mermadas sus ganancias, lo que ha orillado a gran número de mexicanos a optar por trabajar en la informalidad, pues no tienen la capacidad económica para cumplir con las obligaciones del nuevo RIF, haciendo evidente que este régimen ha generado una severa crisis económica y administrativa, así como una incertidumbre fiscal entre los pequeños comerciantes y prestadores de servicios del País.

5. Que dentro del papel de representantes de la sociedad, se han recogido las voces de nuestros representados, para éste caso, de la población trabajadora, es decir, personas que con esfuerzo han establecido tiendas de abarrotes, papelerías, fruterías, dulcerías, torterías, cocinas económicas, juguerías, o bien, quienes prestan servicios que no requieren título profesional como lo son carpinteros, albañiles, taxistas, herreros, peluqueros, estilistas, entre otros; y en reiteradas ocasiones se hace evidente la necesidad para ellos de regresar a ser REPECOS y poder reincorporarse a él, convirtiéndose entonces ese reclamo en una medida urgente ante la imposibilidad formal y material de cumplir con las obligaciones y cargas que genera el Régimen de Incorporación Fiscal y con ello generar más empleos e impedir que más pequeñas y medianas empresas caigan en la quiebra o se vayan a la informalidad por las dificultades que implica el nuevo régimen, el cual, dentro de sus lineamientos constriñe a los comerciantes a expedir comprobantes fiscales digitales por internet, comprobantes de nómina, a llevar un registro de ingresos y egresos diarios, dando como resultado la inevitable contratación de contadores para atender los requerimientos, aunado a invertir en un sistema de cómputo adecuado que les permita cumplir con esas obligaciones.

6. Que ante lo expuesto en considerandos anteriores, han sido diversos los planteamientos, posicionamientos y propuestas de reforma al respecto que se han presentado ante ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión, entre ellas se destaca la “Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes del Impuesto sobre la Renta y de Coordinación Fiscal, en materia de Régimen de Pequeños Contribuyentes y de Incorporación Fiscal”, presentada el 5 de noviembre del año pasado ante la Cámara de Diputados, y cuyo objeto es establecer que los contribuyentes puedan optar por pagar el ISR en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) o poder volver incorporarse al Régimen de los Pequeños Contribuyentes (REPECOS).

*La Iniciativa con proyecto de Decreto en comento busca además “hacer visible el reclamo de todos estos ciudadanos, que en distintos foros y espacios públicos, han manifestado reiteradamente su inconformidad al tener que integrarse a un Régimen para el cual aún no se encontraban preparados, pasando de expedir comprobantes simples de sus operaciones, a considerar requisitos fiscales que están muy lejos de entender y de aplicar de manera eficiente sin la ayuda de un contador, por no contar por supuesto con la capacidad tecnológica necesaria para hacerlo, que si bien es cierto, pretendía brindar herramientas para integrarlos paulatinamente a regímenes de mayor responsabilidad fiscal, no logrando revertir al final del día, los inconvenientes de la economía informal que se ha seguido generando a lo largo y ancho del territorio”.*

Destacan, entre otros, los aspectos siguientes:

- a) Restablecer el Régimen de Pequeños Contribuyentes para el ejercicio fiscal en que sea aprobada dicha iniciativa;
- b) Resaltar que para agilizar este cambio el Servicio de Administración Tributaria (SAT), deberá de informar de manera masiva hacia los contribuyentes que reúnan las características para obtener este beneficio, donde se especifique la posibilidad de regresar al régimen anterior si fuera de su interés;
- c) Referir que los contribuyentes que inicien actividades, podrán optar por cualquiera de los dos regímenes, considerando preferentemente aquél en el que obtengan mayores beneficios;

- d) Precisar que, los contribuyentes que conserven su inscripción en el Régimen de Incorporación Fiscal, pagarán el Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo previsto en la reforma que le da vigencia; y
- e) Puntualizar precedente que, las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participen al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entera a la federación, correspondiente al Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, considerando la recaudación que la autoridad federativa haya reportado en la cuenta mensual comprobada, correspondiente al régimen en el año inmediato anterior.

7. Que basta ver los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), misma que indica que en el primer trimestre de 2016, modalidades de empleo informal sumaron 29.1 millones de personas, para un crecimiento de 1.5% respecto a igual periodo de 2015 y representó 57.4% de la población ocupada; de manera detallada, 13.7 millones conformaron específicamente la ocupación en el sector informal, haciendo evidente que la disminución de la informalidad laboral, únicamente se trató de un fin cuya realización aún no se ha logrado.

8. Que nuestro Estado no es ajeno a la problemática económica que se ha ocasionado por el nuevo Régimen, por lo que se hace pertinente apoyar iniciativas que prevean mejores condiciones para la población, y toda vez que como representantes tenemos, entre otras, la tarea de brindar mecanismos eficientes y posibilidades reales de emprender pequeñas y medianas empresas, negocios o comercios que detonen la economía de las familias y doten de certeza a sus actividades, sin que se quede por un lado la obligación de contribución conforme al mandato constitucional, siempre asegurando los principios de equidad y proporcionalidad; es por esos motivos que se hace apremiante la necesidad de exhortar respetuosamente al H. Congreso de la Unión para que tenga a bien desahogar, en sentido positivo, las reformas pendientes como lo es la que refiere específicamente la presente exposición, tanto a la Ley del Impuesto sobre la Renta, como a la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:



**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A FIN DE QUE APRUEBE LAS REFORMAS NECESARIAS QUE PERMITAN A LOS CONTRIBUYENTES REINCORPORARSE A LOS REPECOS.**

**Artículo Único.** La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que apruebe la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley de Coordinación Fiscal, en materia de Régimen de Pequeños Contribuyentes y de Incorporación Fiscal, presentada el día 5 de noviembre de 2015 y las que pudieran presentarse en el mismo sentido, así como a que considere aquellas reformas que pudiesen complementar aquellos beneficios fiscales que, sin menoscabar el sistema recaudatorio, beneficien a las familias de los pequeños contribuyentes y la sociedad en general.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Una vez aprobado el presente Acuerdo, remítase a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

**Artículo Tercero.** Aprobado el presente Acuerdo, remítase a la Asamblea Legislativa de la Distrito Federal, así como a cada una de las Legislaturas de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos para que, de considerarlo procedente, se sumen al presente exhorto.

**Artículo Cuarto.** Aprobado el presente Acuerdo, envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO**  
**SEGUNDA SECRETARIA**

**(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A FIN DE QUE APRUEBE LAS REFORMAS NECESARIAS QUE PERMITAN A LOS CONTRIBUYENTES REINCORPORARSE A LOS REPECOS)**